

**FUNDACIÓN LUIS VIVES**

*Resolución del Director general de la Fundación Luis Vives sobre modificación del texto de bases reguladoras publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 8 de agosto de 2001 y su modificación del 9 de mayo de 2002*

Artículo único.

La modificación de las bases reguladoras que a continuación se describe responde a la introducción de mejoras que faciliten la presentación de la documentación a la convocatoria por parte de las entidades promotoras:

Artículo 3, párrafo 2, cambiar texto:

«Dentro de esta medida, con una prioridad específica para las organizaciones de voluntariado, serán financiadas todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la eficacia de la actuación de las organizaciones, especialmente a través de:»

Por:

«Dentro de esta medida, con una prioridad específica para las organizaciones de voluntariado, serán financiadas todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la eficacia de la actuación en inserción laboral de colectivos desfavorecidos de las organizaciones, especialmente a través de:»

Artículo 7.1, párrafo 2, cambiar texto:

«Dichas solicitudes estarán firmadas por el representante legal de la entidad y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación, compulsada y debidamente legalizada en el caso de tratarse de documentación acreditativa de la identidad y/o naturaleza jurídica de la entidad solicitante y/o del representante legal:»

Por:

«Dichas solicitudes deberán presentarse con firma original del representante legal y sello de la entidad y debiendo estar acompañadas de fotocopia simple de la documentación que se relaciona a continuación. En caso de aprobación del proyecto, esta documentación se presentará compulsada y debidamente legalizada, siempre que sea documentación acreditativa de la identidad y/o naturaleza jurídica de la entidad solicitante y/o del representante legal:»

Artículo 7.1, párrafo 2, punto 1, cambiar texto:

«1. Memoria del proyecto (de acuerdo con el guión facilitado por la Fundación Luis Vives).»

Por:

«1. Memoria del proyecto (de acuerdo con el guión facilitado por la Fundación Luis Vives). La memoria del proyecto deberá ir acompañada de la memoria de actividades de la entidad o, en su caso, de informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto.»

Artículo 7.1, párrafo 3, cambiar texto:

«Se aportarán dos ejemplares de toda la documentación que se presente.»

Por:

«Se aportarán dos ejemplares del formulario de solicitud y de la memoria de proyecto, y una sola copia del resto de la documentación que se presente.»

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Director general, Antonio Sánchez López.—56.663.

**FUNDACIÓN LUIS VIVES**

Resolución del Director General de la Fundación Luis Vives por la que se convocan las ayudas para el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales que promuevan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, en el marco del programa operativo de lucha contra la discriminación (2000-2006).

Artículo único.

1. Al amparo de lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la subvención global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006), y modificaciones posteriores se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2003.

2. Excepcionalmente, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de enero de 2003.

3. La solicitud, resolución y gestión de dichas ayudas se regirán por lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, y modificaciones posteriores.

4. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos de esta convocatoria será desde el 1 de enero de 2003 hasta dos meses después de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas Fundación Luis Vives-Fondo Social Europeo del ejercicio 2003.

5. Las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Director general, Antonio Sánchez López.—56.664.